Veas de Segura — 1818. Alcaraz

Sor Maria Josefa de la Asuncion presenta un Breve de M. Nuncio p.ª salir de la clausura por causa de tomar baños.

Carmelita Descalza.

(124)

ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO

En los terminos de su concesion q. p.r nuestra
authoridad ordin.a reencargamos, y designa-
mos p.r persona recomendable q.e la acompañe
aquella en q.e convenga la Abadesa, ó superiora

Asi en 7 de Julio al Vic.o de Alcaraz
acomp.do el Breve.

ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO

prelado general, á fin de
que sobre el particular in-
forme V. Em.ª lo que se le
[illegible] parezca.

Se concede encargando X.ª

Así con decreto de S. Em.ª en 25 de
Ag.to y devuelto al Vicario p.ª su execucion.

ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO

Gracia y Justicia

Excmo. Señor.

De orden del Rey paso á V. Exc.ª la adjunta instancia documentada de la madre Abadesa Josefa de la Asuncion Yeste religiosa Carmelita descalza en la villa de Beas de Segura, en solicitud de que se lleve á efecto la licencia que con conocimiento de causa obtuvo de V. Exc.ª autorizado por un breve al efecto para salir del convento á tomar baños, como que este es el único remedio de sus males, sin embargo de la infundada oposicion de su

ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO

prelado general, á fin de
que sobre el particular in-
forme V. Em.ª lo que se le
ofrezca y parezca.
Dios gũe á V. Em.ª m.s a.s
Palacio 17 de Octubre de 1820

Man.l Garcia Herreros

S.r Cardenal Arzobispo de toledo

ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO

86

R

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Havilitado, Jurada p.r el Rey la Const.n en 9. de M.zo de 1820

M. P. S.

La Madre Maria Josefa dela Asupcion Yeste Relig.a Carmelita Descalza dela villa de Beas de Segura Provincia dela Mancha, Partido de Infantes à V. A. con el mas profundo respeto dice: Que hallandose gravem.te accidentada visitandola el Medico titular, y manifestandole no podia recobrar su salud sin salir à tomar los Aires libres y Baños minerales, estableció su solicitud y logró la licencia como se ajusta del adjunto testimonio, y quando esperaba estacion oportuna para realizarlo, se halló con una contra orden ganada p.r el General de su orden à motibo de no haberse esperimentado caso igual enla Religion por loque no tubo efecto tan justa concesion resultando de aqui q.e aunq.e el Medico aprocurado la mejor asistencia nada se adelanta enla curacion y endo los accidentes cada dia con mas aumento, y publicando dicho facultatibo no haber otra medicina q.e la indicada se halla la exponente enla mayor afliccion p.r no poder usar dela gracia q.e se le concedió y con el mayor dolor de berse perder la vida alos quarenta años de su edad por solo un capricho que en nada se funda que sea con-

ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO

forme ala Regla dela orden, porlo q.e y penetrada
dela rectitud de un tan sabio congreso, lo eleba
a su notoria justificacion para q.e enterado V. A.
se sirba acordar lo q.e fuere de su superior agrado
y si encontrare merito suficiente para poder
usar dela indicada licencia conla estension q.e
fuere compatible ala mayor brebedad del mal
comunique su orden al Caballero Vicario Juez
Ecco. ordinario de esta villa para q.e la egecute
enlos terminos que se le prevenga

Asi lo espera merecer esta suplicante dela recti-
tud de V. A. cuya vida ruega à Dios gue. los mu-
chos años q.e necesita la Nacion para su aumen-
to y prosperidad: Beas de segura y septiembre
à trece del mil ochocientos beinte años =

Maria Josefa dela Asuncion

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Habilitado, Jurado p.r el Rey la Const.n en 9 de M.zo de 1820

La Madre Maria Josefa de la Asupcion Jeste Religiosa Carme-
lita Descalza en el Comb.to de esta V.a ante V. S. el Señor Vicario
Juez Ecco. ordinario de ella y su partido digo: Ya le consta el
expediente q.e obra en su Audiencia instaurado à mi soli-
citud ante Monseñor Nuncio de España quien dio comi-
sion à el Eminentisimo S.or Cardenal Arzobispo de Toledo
por el que en virtud delos Causales q.e expuse y se justifica-
ron se me concedio licencia para salir dela Clausura
à tomar los Baños y aire libre por espacio de tres Me-
ses encargando à V. S. tomase las precauciones correspon-
dientes; lo que no tubo efecto por una contra orden gana-
da por el General de mi orden, apoyandose en no haberse
verificado caso igual enla Religion; por cuyo acaso me
veo cada dia mas grabada de mis accidentes sin esperanza
del recobro de mi salud y como esta sea atodos tan apeteci-
ble

Suplico à V. S. q.e alos efectos q.e puedan combenirme se
sirba acordar q.e p.r su Notario mayor se ponga à
esta continuacion testimonio en sucinta relacion del expe-
diente, y ala letra dela concesion q.e se me hizo y que
ebaquado se me entregue para entablar los recursos
que me combengan; gracia q.e espero merecer de V. S. cuya
vida ruego à Dios gue. muchos años =

Maria Josefa dela Asuncion

Auto } Por presentado: el presente Notario con vista delas Dilig.s

ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO

que se citan coloque aesta Continuacion el testimonio que se apetece y ebacuado lo entregue ala parte sellado con el de esta Audiencia para el uso que le combenga, lo mandó y firmara el Sr. Licenciado D. Fernando Antonio de Yepes del Abito de Santiago Vicario Gral Juez Eccco. ordinario y Visitador en Propiedad de esta villa de Beas y su partido Vere nullius por autoridad Apostolica y Real Vª en ella a doze dias del mes de Septiembre de mil ocho cientos veinte años

Lizdo. Dn. Fernando Antº de Yepes

Ante mi
Juan Berrio Ybañez

testimonio Yo el Notario doy fee y testimonio de verdad alos Sres. q.e le bieren como en esta Audiencia Eclesiastica obran unas Dilig.s que toman principio con un brebe de Monseñor Nuncio de españa su fha. en Madrid a cinco de Julio de mil ochos diez y ocho en el que se concede comision al Eminentisimo Sr. Cardehal Arzobispo de Toledo para que pacticadas las oportunas dilig.s conceda licencia á Sor. Maria Josefa dela Asuncion Carmelita descalza en el Combento de esta villa para salir dela Clausura a tomar Vaños; cuyo brebe paso S. Em.a con ord. de siete del mismo mes y año al Sr. Vicario de Alcaraz quien acertando la comision mandó librar el Correspondiente Exorto para el Sr. Vicario Juez Eccco. de Segura en la inteligencia de ser esta villa Correspondiente a aquel territorio y librado presentado en esta Curia Eccca. como independiente dela v.a de Segura sele presto Cumplimiento y mando comparecer al Medico titular y en veinte y uno de Julio de dho. año de diez y ocho Yzo su declarazion porla que espreso el acidente de la referida Religiosa y que conceptuaba indispensable los Vaños minerales Exercio y esplanacion de espiritu para el

Sello 4º 40 mrs. Año de 1820.

Habilitado, Jurada p.r el Rey la Cons.n en 9 de M.zo de 1820.

recobro de su Salud, y habiendose enteredo ala Comunidad salio aprovada con todos los Votos la pretension dela indicada Madre Maria Josefa dela Asuncion por todo lo cual se entero al R.do P. Prov.l quien en ocho de Agosto de dho. año concedio su licencia en Granada y recibidas las Dilig.s de dho. Sr. Vicario de Alcaraz se consultaron y asu seguida se estampò la Licencia que dice asi

Lic.a Madrid 23 de Agosto de 1818 = En atencion ano haber incombeniente en acceder ala Suplica que amotibado este Espediente concedemos la Licencia que se Solicita para q.e salga dela Clausura atomar Vaños Sor. Maria Josefa de la Asuncion Carmelita Descalza en su Combento de Beas precediendo las formalidades acostumbradas y con las Condiciones y requisitos que la prudencia y descreccion de nuestro Vicario Eccco. de Alcaraz estimase combenientes y oportunos y debuelbasele original para su cumplimiento y ejecucion. Asi lo Decreto y firmo S. Em.a el Cardenal Arzobispo mi Sr. de que certifico = L. de Borbon Cardenal de Scala Arzobispo de Toledo = Lizdo. D. Manuel Josef de Gallego

Y habiendo recibido el Espediente el Sr. Vicario de Alcaraz acordo el Cumplimiento dela ord. Copiada pasandolo Original al Sr. Vicario Juez Eccco. de esta v.a con sobre á la Religiosa segun asi resulta de auto puesto a treinta y uno de Agosto de dho. año de diez y ocho en cuyo

ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO

estado se halla el espediente en Poder de dho. Sr. Vica
rio de esta villa con el cual Corresponde literalmente
la Licencia Copiada y lo relacionado mas largamente
aparece del aque me remito el cual Volvi aponer en
poder de su Sria. y para que conste Cumpliendo con lo
que esta mandado pongo el presente q.e Signo y firmo
en esta villa de Beas a doce dias del mes de Sep
tiembre de mil ocho.s Veinte

Juan Berrio
Ybañez

Sello 4.º
40 mrs.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de
1320.

Havilitada, Jurada p.r el Rey la Const.n en 9. de M.zo de 1820.

ARCHIVO DIOCESANO DE TOLEDO